

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, tres (3) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Por reparto ha correspondido a este Despacho conocer de la presente demanda Ejecutiva Por Sumas de Dinero de Mínima Cuantía, propuesta por COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE – COOP-ASOCC, quien actúa a través de apoderado judicial, en contra de SUGAR ELIECER POSSO MINA

Efectuada la revisión previa de rigor, se aprecia que adolece de los siguientes defectos:

- ❖ En el hecho PRIMERO, está consignado “*se comprometió a pagar el valor de Veinte Millones de Pesos Moneda Corriente (\$20.000.000,00 Mcte), el día Treinta y uno (31) de Octubre de 2024*”, por lo que se requiere hacer claridad en cuanto a la fecha que corresponde.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Treinta y Cuatro Civil Municipal de Cali, con fundamento en el artículo 90 del C. General del Proceso,

DISPONE:

PRIMERO: INADMITIR el presente proceso de EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO DE MINIMA CUANTIA, por lo expuesto en esta providencia.

SEGUNDO: Se le conceden cinco (5) días hábiles a la parte demandante para que subsane las falencias detectadas en la demanda, so pena de rechazarla.

TERCERO: Reconocer Personería al abogado JOSE LUIS CHICAIZA URBANO, para actuar en estas diligencias como apoderado judicial de la parte actora.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica

ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO

Juez

E-47

La presente providencia se notifica por anotación en **Estado No.44** fijado hoy **04-04-2024**. En constancia de lo anterior,

DIEGO SEBASTIAN CAICEDO ROSERO
Secretario

Firmado Por:
Alix Carmenza Daza Sarmiento
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 034
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b202e3823279675cd38575bf916f40373ae4fdc127241c52da1d3fa30a9a4a8**
Documento generado en 03/04/2024 11:10:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>